ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. LP-021- 2024 - GRUPO 2. CELEBRADO CON LA FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA, IDENTIFICADO CON NIT 802.013.652-8

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato: Consideraciones: **1.-** Que el Distrito de Barranquilla adelantó el proceso público de selección por la modalidad de Licitación Pública No **LP-021-2024 -GRUPO 2. 2.-** Que **FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA, IDENTIFICADO CON NIT 802.013.652-8,** presentó oferta y cumplió con los requisitos habilitantes señalados en el proceso. **3.-** Que en fecha 30 de septiembre de 2024 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOSADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA-GRUPO 2"**. **4.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($10.465.232.675),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato. **5.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en 51 días calendarios o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **6.-** Que el día 31 de diciembre de 2024, las partes suscribieron Otrosí modificatorio 1 con el fin de modificar la Cláusula Octava. Sujeción a las apropiaciones presupuestales. **7.-** Que mediante oficio de fecha enero de 2025, la supervisora de este contrato solicita adición y prórroga en los siguientes términos: *"El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 30 de septiembre de 2024, Contrato de Suministro N°* ***LP-021-2024 GRUPO 2****, con la FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA - FUNBASOL, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELDISTRITO DE BARRANQUILLA" GRUPO 2, por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS*

SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($10.465.232.675), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión del contrato. Que, el Contrato No. LP-021-2024 Grupo 2, se suscribió el día treinta (30) de septiembre de 2024 y se inició el día dos (02) de octubre de 2024 con un plazo de ejecución de cincuenta y un (51) días calendario escolar, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Que el contrato ha sido registrado con el Registro Presupuestal N° 202409271 del 30 de septiembre de 2024. Que las pólizas del contrato fueron aprobadas el día 02 de octubre de 2024. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se suscribió acta de inicio el día dos (02) de octubre de 2024, y se dio iniciar ejecución con esta misma fecha al contrato electrónico N° LP-021-2024 Grupo 2 en la Plataforma Secop II, teniendo como fin previsto del plazo contractual el 06 de diciembre de 2024. Que su ejecución se ha realizado de manera satisfactoria. El contrato fue suspendido el día 04 de diciembre de 2024, con ocasión del cese de actividades académicas en las instituciones educativas priorizadas con el contrato por el fin del calendario escolar. El 31 de diciembre de 2024 se suscribió Otrosí Modificatorio 1 con el fin de modificar la Cláusula Octava. Sujeción a las apropiaciones presupuestales. El 27 de enero de 2025 se da reinicio al contrato con ocasión del inicio de las actividades académicas en las instituciones educativas priorizadas con el contrato. Que la doctora GIANNY WARFF SAMPER, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, Supervisora del Contrato, recibió por parte de la FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA - FUNBASOL, oficio de solicitud de Prórroga #1 adición #1, teniendo en cuenta que es necesario garantizar el suministro de alimentación escolar en las Instituciones Educativas priorizados con este contrato. Que, una vez revisada y validada la solicitud del contratista, y considerando su viabilidad, se estima necesario y oportuno realizar Prorroga #1 y Adición #1, por lo que se solicita a su Despacho muy amablemente, se realice Prorroga #1 por 55 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, lo que primero ocurra, es decir hasta el 24 de abril de 2025 y Adición #1 al contrato LP-021-2024 Grupo 2, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 5.232.616.337) M/L, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal #202500079 del 20 de enero de 2025 y oficio de solicitud del contratista, los cuales hacen parte integral del presente documento. Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera. De antemano agradecemos su atención y tramite a la presente solicitud".

8.- Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N° 1 y ADICION N° 1,** al contrato No. **LP-021-2024-GRUPO 2. 9.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de

la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al **CONTRATO No LP-021-2024-GRUPO 2,** suscrito por las partes el día 30 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** Prorróguese el plazo establecido en el contrato No **LP-021-2024 Grupo 2**, por el termino de cincuenta y cinco (55) días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución, es decir hasta el día 24 de abril de 2025, a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLAUSULA TERCERA. – ADICION**: El valor que se procede a adicionar, corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 5.232.616.337) M/L,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** La presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo segundo del articulo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO. -** La forma de pago será la misma que se estableció en el contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición cuenta con el 202500079 del 20 de enero de 2025. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prorroga y adición aquí estipulada. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** la presente prórroga y adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Son requisitos de ejecución, el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía.

Proyectó: Diana Ortega J. //Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Revisó: Katherin Numa // Asesora externa Oficina de contratación Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de oficina de contratación Secretaria General